

ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCION:

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA:

Sello del Registro
de la Consejería

----- a --- de ----- de 1.99

FIRMA

EXMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE.

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 23 de Septiembre de 1993, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, por la que se convocan becas para realizar estudios técnicos y/o de investigación en materia de salud I.B.238

En cumplimiento del mandato constitucional recogido en el artículo 149.1.15, la Ley 14/1.986, de 24 de abril, General de la Sanidad, dedica el capítulo II del Título VI al fomento de la investigación.

El Estatuto de Autonomía de La Rioja establece las competencias de la Comunidad Autónoma para el desarrollo legislativo y la ejecución de competencias sobre investigación científica en materias de interés para la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En el Decreto 9/1988 de 13 de Mayo, estas funciones son asignadas, en el campo de las Ciencias de la Salud, a la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, quien consciente de la necesidad de potenciar la actividad investigadora como elemento fundamental para el desarrollo de La Rioja, convoca anualmente ayudas para promover tanto la investigación básica, como la aplicada, dentro del sector sanitario, de forma que al tiempo que se concretan los mandatos citados, se favorece la formación de personal investigador y la constitución de equipos de trabajo capaces de proponer y desarrollar Proyectos de Investigación.

En virtud de lo expuesto, y a propuesta de la Dirección General de Salud,

DISPONGO

Artículo 1º.— Objeto.

La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, convoca BECAS para realizar trabajos de investigación y estudios técnicos en materia de salud.

Artículo 2º.— Requisitos de los Solicitantes.

Podrán acudir a esta convocatoria toda persona física que reúna los requisitos siguientes:

- Ser mayor de 18 años.
- Tener nacionalidad española.
- Estar en posesión de título universitario superior o medio.

Cuando los solicitantes sean un grupo de investigadores los requisitos deberán ostentarlos todos ellos a excepción del punto b), que debe ser ostentado por la mayoría del equipo.

Artículo 3º.— Áreas de Investigación.

3.1.— AREA GENERAL para el desarrollo en La Rioja de programas de investigación sobre actividades relacionadas con las estrategias de "Salud para todos en el año 2000", suscritas por España y que abarcan promoción de hábitos saludables de vida, prevención de riesgos ambientales para la salud y mejora de sistemas de cuidados de salud.

3.2.— AREA ESPECIFICA para el desarrollo de un proyecto de Investigación destinado a "Detección de Factores de Riesgo de enfermedades cardiovasculares en La Rioja".

Artículo 4º.— Solicitudes.

4.1.— El Proyecto y, por tanto, la solicitud de la beca deberá ser suscrita por el investigador principal quien asume la responsabilidad de realizar el

Proyecto en los plazos previstos en esta convocatoria. Si el trabajo de investigación propuesto precisara de períodos superiores a los aquí previstos, se dividirá el mismo en fases, estando una fase claramente diferenciada en los plazos señalados, el resto del trabajo podrá concurrir en próximas convocatorias.

4.2.— Las solicitudes de becas deberán presentarse en el Registro de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, C/Villamediana, 17 -26071-LOGROÑO, directamente o de la forma que indica la Ley de Procedimiento Administrativo. El Plazo finalizará el día 31 de Octubre de 1.993.

4.3.— Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de Salud mediante modelo facilitado por la propia Dirección General de Salud, Servicio de Atención Sanitaria, al que deberá acompañarse los documentos que se especifican en el Anexo I de la presente Orden.

Artículo 5º.— Comisión de Evaluación.

Todas las solicitudes recibidas serán valoradas por una Comisión de Evaluación presidida por el Director General de Salud y constituida por los siguientes vocales:

- Jefe de Servicio de Atención Sanitaria de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social.
- Jefe de Servicio de Epidemiología y Promoción de la Salud de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social.
- Un representante de la Comisión de docencia del Hospital de La Rioja.
- Un técnico designado por el Sr. Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social.
- Un representante de la Comisión de Investigación y Docencia del Complejo Hospitalario "San Millán-San Pedro".
- Dos representantes designados por el Rectorado de la Universidad de La Rioja.
- Un representante de la Gerencia de Atención Primaria de La Rioja.

Actuará como Secretario uno de los vocales elegido entre los mismos. La Comisión podrá recabar cuanta información complementaria precise de los solicitantes, bien por comparecencia del investigador principal, bien por escrito, con objeto de una mayor clarificación de los contenidos del proyecto.

Asimismo la Comisión de Evaluación deberá valorar los resultados de los trabajos de investigación becados, y emitir informe favorable a fin de dar por finalizado el mismo.

Artículo 6º.— Criterios.

La evaluación de los proyectos para su adjudicación se realizarán con los criterios siguientes:

- Su adecuación a lo indicado en el Art. 3º.
- La calidad científica del Proyecto.
- Beneficio social de los resultados esperados.
- Que sea un proyecto realizado por un grupo de investigado res.
- Se corresponda con los criterios de política sanitaria dictados por la Ley 3/1986 y la Ley 14/1986.

Artículo 7º.— Resolución.

7.1.— La Comisión de Evaluación levantará Acta del resultado de sus deliberaciones, y de conformidad con las mismas la Dirección General de Salud elaborará un informe-propuesta que será presentado al Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social quien resolverá individualmente en favor de los Proyectos propuestos.

7.2.— Si transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes sin haber recaído Resolución expresa, se entenderá denegada. En estos casos, de oficio se remitirá al investigador principal la documentación presentada.

7.3.— Presentada la Memoria Final del Proyecto la Comisión de Evaluación emitirá un informe de aceptación de la misma y su Presidente propondrá al Consejero el cierre del expediente y, en su caso, la publicación del trabajo.

Artículo 8º.— Obligaciones.

Quienes sean objeto de concesión de la beca quedarán obligados a:

- Aceptar y asumir el compromiso de cumplir lo previsto en esta Orden y cuantas decisiones se adopten al amparo de la misma.
- En el caso que recayera otra ayuda financiera sobre el trabajo becado al amparo de la presente Orden, el investigador principal deberá comunicar por escrito a la Unidad de Seguimiento la concesión de la nueva ayuda y su cuantía en el plazo máximo de un mes a partir de tener conocimiento de la misma.
- Presentar cuantos informes le sean solicitados desde la Unidad de Seguimiento y permitir las visitas de comprobación de actividades que se considere oportuno.

d).— Mencionar en todo medio de comunicación en el que se divulge el trabajo desarrollado, que ha sido subvencionado por la la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social de La Rioja.

e).— Una vez finalizado el trabajo, deberá estar a disposición de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social durante dos años para colaborar con ella en actividades de Salud Pública a contar desde la presentación y aceptación de la Memoria Final en temas relacionados con el estudio subvencionado.

f).— En aquellos casos que la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social lo considere oportuno, se facilitará la realización de una auditoría sobre la subvención concedida.

ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCION:

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA:

Sello del Registro
de la Consejería

----- a --- de ----- de 1.99

FIRMA

EXMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE.

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 23 de Septiembre de 1993, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, por la que se convocan becas para realizar estudios técnicos y/o de investigación en materia de salud I.B.238

En cumplimiento del mandato constitucional recogido en el artículo 149.1.15, la Ley 14/1.986, de 24 de abril, General de la Sanidad, dedica el capítulo II del Título VI al fomento de la investigación.

El Estatuto de Autonomía de La Rioja establece las competencias de la Comunidad Autónoma para el desarrollo legislativo y la ejecución de competencias sobre investigación científica en materias de interés para la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En el Decreto 9/1988 de 13 de Mayo, estas funciones son asignadas, en el campo de las Ciencias de la Salud, a la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, quien consciente de la necesidad de potenciar la actividad investigadora como elemento fundamental para el desarrollo de La Rioja, convoca anualmente ayudas para promover tanto la investigación básica, como la aplicada, dentro del sector sanitario, de forma que al tiempo que se concretan los mandatos citados, se favorece la formación de personal investigador y la constitución de equipos de trabajo capaces de proponer y desarrollar Proyectos de Investigación.

En virtud de lo expuesto, y a propuesta de la Dirección General de Salud,

DISPONGO

Artículo 1º.— Objeto.

La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, convoca BECAS para realizar trabajos de investigación y estudios técnicos en materia de salud.

Artículo 2º.— Requisitos de los Solicitantes.

Podrán acudir a esta convocatoria toda persona física que reúna los requisitos siguientes:

- Ser mayor de 18 años.
- Tener nacionalidad española.
- Estar en posesión de título universitario superior o medio.

Cuando los solicitantes sean un grupo de investigadores los requisitos deberán ostentarlos todos ellos a excepción del punto b), que debe ser ostentado por la mayoría del equipo.

Artículo 3º.— Áreas de Investigación.

3.1.— AREA GENERAL para el desarrollo en La Rioja de programas de investigación sobre actividades relacionadas con las estrategias de "Salud para todos en el año 2000", suscritas por España y que abarcan promoción de hábitos saludables de vida, prevención de riesgos ambientales para la salud y mejora de sistemas de cuidados de salud.

3.2.— AREA ESPECIFICA para el desarrollo de un proyecto de Investigación destinado a "Detección de Factores de Riesgo de enfermedades cardiovasculares en La Rioja".

Artículo 4º.— Solicitudes.

4.1.— El Proyecto y, por tanto, la solicitud de la beca deberá ser suscrita por el investigador principal quien asume la responsabilidad de realizar el

Proyecto en los plazos previstos en esta convocatoria. Si el trabajo de investigación propuesto precisara de períodos superiores a los aquí previstos, se dividirá el mismo en fases, estando una fase claramente diferenciada en los plazos señalados, el resto del trabajo podrá concurrir en próximas convocatorias.

4.2.— Las solicitudes de becas deberán presentarse en el Registro de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, C/Villamediana, 17 -26071-LOGROÑO, directamente o de la forma que indica la Ley de Procedimiento Administrativo. El Plazo finalizará el día 31 de Octubre de 1.993.

4.3.— Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de Salud mediante modelo facilitado por la propia Dirección General de Salud, Servicio de Atención Sanitaria, al que deberá acompañarse los documentos que se especifican en el Anexo I de la presente Orden.

Artículo 5º.— Comisión de Evaluación.

Todas las solicitudes recibidas serán valoradas por una Comisión de Evaluación presidida por el Director General de Salud y constituida por los siguientes vocales:

- Jefe de Servicio de Atención Sanitaria de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social.
- Jefe de Servicio de Epidemiología y Promoción de la Salud de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social.
- Un representante de la Comisión de docencia del Hospital de La Rioja.
- Un técnico designado por el Sr. Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social.
- Un representante de la Comisión de Investigación y Docencia del Complejo Hospitalario "San Millán-San Pedro".
- Dos representantes designados por el Rectorado de la Universidad de La Rioja.
- Un representante de la Gerencia de Atención Primaria de La Rioja.

Actuará como Secretario uno de los vocales elegido entre los mismos. La Comisión podrá recabar cuanta información complementaria precise de los solicitantes, bien por comparecencia del investigador principal, bien por escrito, con objeto de una mayor clarificación de los contenidos del proyecto.

Asimismo la Comisión de Evaluación deberá valorar los resultados de los trabajos de investigación becados, y emitir informe favorable a fin de dar por finalizado el mismo.

Artículo 6º.— Criterios.

La evaluación de los proyectos para su adjudicación se realizarán con los criterios siguientes:

- Su adecuación a lo indicado en el Art. 3º.
- La calidad científica del Proyecto.
- Beneficio social de los resultados esperados.
- Que sea un proyecto realizado por un grupo de investigado res.
- Se corresponda con los criterios de política sanitaria dictados por la Ley 3/1986 y la Ley 14/1986.

Artículo 7º.— Resolución.

7.1.— La Comisión de Evaluación levantará Acta del resultado de sus deliberaciones, y de conformidad con las mismas la Dirección General de Salud elaborará un informe-propuesta que será presentado al Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social quien resolverá individualmente en favor de los Proyectos propuestos.

7.2.— Si transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes sin haber recaído Resolución expresa, se entenderá denegada. En estos casos, de oficio se remitirá al investigador principal la documentación presentada.

7.3.— Presentada la Memoria Final del Proyecto la Comisión de Evaluación emitirá un informe de aceptación de la misma y su Presidente propondrá al Consejero el cierre del expediente y, en su caso, la publicación del trabajo.

Artículo 8º.— Obligaciones.

Quienes sean objeto de concesión de la beca quedarán obligados a:

- Aceptar y asumir el compromiso de cumplir lo previsto en esta Orden y cuantas decisiones se adopten al amparo de la misma.
- En el caso que recayera otra ayuda financiera sobre el trabajo becado al amparo de la presente Orden, el investigador principal deberá comunicar por escrito a la Unidad de Seguimiento la concesión de la nueva ayuda y su cuantía en el plazo máximo de un mes a partir de tener conocimiento de la misma.
- Presentar cuantos informes le sean solicitados desde la Unidad de Seguimiento y permitir las visitas de comprobación de actividades que se considere oportuno.

d).— Mencionar en todo medio de comunicación en el que se divulge el trabajo desarrollado, que ha sido subvencionado por la la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social de La Rioja.

e).— Una vez finalizado el trabajo, deberá estar a disposición de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social durante dos años para colaborar con ella en actividades de Salud Pública a contar desde la presentación y aceptación de la Memoria Final en temas relacionados con el estudio subvencionado.

f).— En aquellos casos que la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social lo considere oportuno, se facilitará la realización de una auditoría sobre la subvención concedida.